Corredurías Públicas Asociadas Plaza Baja California

29 OCT 2012

. Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.

POLIZA 8194-12 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO, GUIÓN
DOCE)
LIBRO 3 (TRES) DE SOCIEDADES MERCANTILES
~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~
EMPRESA: AVIT SOLUCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE,
ASUNTO: CONSTITUCIÓN
SOCIOS: ROBERTO RIVAS SÁNCHEZ Y ULISES PAREDES SÁNCHEZ.
OBJETO SOCIAL: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMODATO,
USUFRUCTO, DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN, CONFIGURACIÓN, MONTAJE,
ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO, ENSAMBLE Y DISEÑO, YA SEA POR CUENTA PROPIA O EN
CARÁCTER DE ASESOR, AGENTE, O COMISIONISTA, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE
APROVECHAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIO EN GENERAL Y DESARROLLO DE TODA CLASE
DE MERCANCÍAS, ARTÍCULOS, PRODUCTOS, SISTEMAS, PROGRAMAS, ACCESORIOS Y
REFACCIONES RELACIONADOS CON EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y DE TECNOLOGÍA
EN GENERAL, ADEMÁS DE TODO EQUIPO COMPLEMENTARIO Y TODA CLASE DE ACCESORIOS E
INSUMOS NECESARIOS, INVOLUCRADOS O RELACIONADOS CON LO MISMO
DURACIÓN: 99 (NOVENTA Y NUEVE) AÑOS
DOMICILIO: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CAPITAL SOCIAL: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL) PESOS
NACIONALIDAD: MEXICANA, CON CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.
ADMINISTRACIÓN: GERENTE GENERAL.
FECHA: 02 (DOS) DE OCTUBRE DEL 2012 (DOS MIL DOCE)

Tijuana, Baja California, México, 02 (dos) de Octubre del 2012 (dos mil doce), el suscrito Licenciado y Contador Público GUILLERMO CAROPRESI GÓMEZ, Corredor Público 17 (diecisiete), habilitado para ejercer en la plaza de Baja California, México, hago constar que comparecieron ante mí: ROBERTO RIVAS SÁNCHEZ y ULISES PAREDES SÁNCHEZ, quienes solicitaron LA

COTEJADO

CONSTITUCIÓN de la Sociedad Mercantil denominada SOLUCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", de conformidad con los siguientes:- - - - - - ----ESTATUTOS SOCIALES Acuerdan los socios y expresan su voluntad de constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, cuyo funcionamiento se regirá básicamente por los estatutos y sus posteriores reformas; los cuales debidamente firmados por los socios, se adjuntan a este Instrumento.------La denominación de la sociedad será "AVIT SOLUCIONES", seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S. DE R.L. DE ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- - - - - - - - - - - - - - -La sociedad tiene como objeto social el siguiente:- - - - -A.- La compra, venta, importación, exportación, comodato, usufructo, distribución, instalación, programación, configuración, montaje, almacenamiento, mantenimiento, ensamble y diseño, ya sea por cuenta propia o en carácter de asesor, agente, o comisionista, así como cualquier tipo de aprovechamiento, distribución, comercio en general desarrollo de toda clase de mercancias, artículos, productos, sistemas, programas, accesorios y refacciones relacionados con equipo eléctrico, electrónico y de tecnología en general,

🖟 Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.

mademás de todo equipo complementario y toda clase de accesorios e insumos necesarios, involucrados o relacionados con lo mismo, así como en lo particular lo siguiente:- - - -1 (uno).- Equipo de computo, hardware, software, periféricos y consumibles, equipo para redes computacionales, de captura, distribución, ruteo, switcheo, almacenamiento y hospedaje de (dos).-Equipo de telecomunicaciones alambricas, inalámbricas, terrestres, satelitales, equipo radiodifusión, comunicación, conmutación y distribución telefónica analógica, digital, de voz por IP, fija, inalámbrica y móvil; - - - -3 (tres).- Equipo de seguridad, vigilancia remota, video vigilancia,, control de accesos, equipo electromecánico, alarmas, detectores, sensores, de circuito cerrado de TV;- - -4 (cuatro) .- Equipo de reproducción, distribución, grabación, recepción y almacenamiento de audio y video, sus componentes y accesorios, consolas, productos, accesorios electrónicos de consumo y de entretenimiento en general; - - -5 (cinco).- Productos, equipos y accesorios para cableado estructurado, montaje, almacenamiento e instalación de equipo 6 (seis).- Equipo de reproducción, creación, impresión y diseño gráfico; - - - - - -7 (siete).- Servicios de logística, consultoría, asesoría, capacitación, educación, planeación, proyección, administración, operación, control y mantenimiento de soluciones, procedimientos, procesos y sistemas relacionados con las tecnologías de información, computo,

COLFIADO

	telecomunicaciones, audio, video y equipo electrónico en
	general;
	8 (ocho) Equipos de seguridad, arcos detectores de metal,
	equipos de rayos X, equipos de detección de explosivos, y
	equipos para inhibición de señal celular;
	9 (nueve) Equipo de audio y video para sala de junta,
	centros de capacitación y auditorios donde se incluyen
	amplificadores, bocinas, controladores, mezcladores de señal y
	todos los equipos de audiovisual en el mercado;
	10 (diez) Equipo de video conferencia y tele-presencia para
	comunicación entre diferentes sitios en base a audio y video
	en alta definición
	B Compra, venta, importación, exportación, instalación,
	distribución y comercio en general de artículos, productos,
	equipos, refacciones y consumibles relacionados con la
	industria, el comercio y el hogar;
	C Arrendamiento, posesión, uso y compra de bienes muebles e
	inmuebles que sirvan exclusivamente para el funcionamiento y
	desarrollo de su objeto social;
	D La celebración de todos los actos jurídicos como
	Contratos, convenios que se malaria
	sociales;
	E La contratación de toda clase de créditos y financiamiento con o sin garantía real o personal y la participación en otras
	empresas a través de la adquisición de acciones, bonos,
	obligaciones o certificados;
1	F La representación de empresas nacionales y extranjeras:-
,	G Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de
4	acciones y participaciones en otras sociedades. Compañías o

Corredurías Públicas Asociadas Plaza Baja California

ic. Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.

Asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil:
H La realización de toda clase de actos y contratos civiles
o mercantiles necesarios para la consecución de sus objetos
sociales, por lo que la Sociedad podrá celebrar entre otras
operaciones de crédito, otorgar y suscribir Títulos de
Crédito, otorgar avales y dar fianzas y gravar en cualquier
forma los bienes de la Sociedad;
I La adquisición y transmisión por cualquier titulo de los
bienes muebles que sean necesarios para la realización de los
objetos sociales;
J La realización de cualesquiera otros actos y operaciones
necesarias para llevar a cabo sus fines sociales;
K la adquisición, venta o arrendamiento de todas las
instalaciones e inmuebles que sean necesarios para el objeto
de la Sociedad previo permiso de la Secretaria de Relaciones
Exteriores;
L El registro de marcas y nombres comerciales y la
adquisición o enajenación de todo tipo de derechos de
propiedad y industrial y derechos de autor; así como obtención
y otorgamiento de licencias o autorizaciones al uso y
explotación de todo tipo de derechos de propiedad industrial y
derechos de autor;
M Solicitar y obtener créditos de la banca y fondos
oficiales o fideicomisos, así como la suscripción endoso y
negociación de todo tipo de titulos de crédito que sean
necesarios o convenientes para la realización de los objetos
sociales;
N En general, la Celebración dentro o fuera de la República
Mexicana, por su propia cuenta y nombre o por cuenta y nombre
de terceros, de todo tipo de actos, contratos, convenios sean

civiles o mercantiles, principales o accesorios, cualquier otra naturaleza conforme a derecho; - - - - - - - - $\tilde{\mathbb{N}}$).- Obtención u otorgamiento de préstamos, con o sin la garantía, emitir, aceptar, garantizar, adquirir, endosar, y transmitir todo tipo de títulos de crédito conforme a 1 Ley, así como garantizar, por cualquier medio o forma obligaciones El domicilio de la sociedad es la ciudad de Tijuana, Baja California, México; pudiendo cambiar su domicilio social a otra ciudad de la República Mexicana, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otra ciudad del país o del extranjero.------ARTÍCULO QUINTO: DURACIÓN.- - - - - - - - -La duración de esta sociedad será de 99 (noventa y nueve), a partir de la fecha de firma de este instrumento.-----Mexicana, con clausula de Admisión de extranjeros; "Toda persona extranjera física o moral que tenga una participación social o sea propietaria de acciones de la sociedad, por ese simple hecho, se considerará para ese efecto como nacional, por lo que se compromete a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena en caso de faltar, a perder en beneficio de la Nación Mexicana; los bienes o derechos que adquiera como socio y dicha porción será cancelada, así como los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la

Corredurías Públicas Asociadas Plaza Baja California

Lic. Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.

participación cancelada".- -

ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTOS Y DISMINUCIONES AL CAPITAL SOCIAL .-Los aumentos y disminuciones del capital, serán acordados por la asamblea general de socios, órgano que precisará la forma y términos en que deben hacerse las correspondientes emisiones de partes sociales, la suscripción y el pago de las mismas. La disminución del capital social por retiro total o parcial de las aportaciones, nunca podrá comprender el capital mínimo que se establece en el artículo anterior, en consecuencia siempre permanecerá el capital mínimo sin derecho a retiro.-----El capital social de la sociedad, podrá ser incrementado mediante nuevas aportaciones de los socios, por capitalización de utilidades no repartidas, por capitalización de reservas de valuación o reevaluación, o cualquier otro superávit. En tales supuestos, se emitirán y suscribirán nuevas partes sociales y se titularán a favor de los socios, en proporción a sus aportaciones.- - - - -No se autorizará ningún incremento al capital social, a menos

COLEMDO

que las partes sociales que representen el aumento inmediato anterior, se encuentren totalmente suscritas y pagadas.- - -La sociedad llevará un libro especial de los socios, en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales; esta no surtirá efectos respecto de terceros, sino después de la inscripción.------Los aumentos o disminuciones del capital social variable, deberán cumplir con las formalidades que establece el artículo (doscientos trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, e inscribirse en el libro de registro a que se refiere el artículo 219 (doscientos diecinueve), del mismo ordenamiento. Cualquier persona que compruebe un interés legítimo, tendrá la facultad de consultar este libro, que estará al cuidado de los administradores, quienes responderán personal y solidariamente de su existencia regular y de la exactitud de sus datos.------Todo retiro parcial o total de las aportaciones se efectuará respetando los artículos 220 (doscientos veinte) y (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las disposiciones contenidas en el presente ARTÍCULO NOVENO: PARTES SOCIALES.- - - - - -El capital social estará representado por títulos denominados "partes sociales" nominativos, que servirán para acreditar los derechos de los socios.-----Las partes sociales serán de valor diferente y conferirán derechos en proporción a las aportaciones de cada socio, deberán contener los requisitos que señalan los artículos 58

Corredurías Públicas Asociadas Plaza Baja California

🎉 Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.

ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHO DEL TANTO.----Las partes sociales serán de circulación restringida en los términos del artículo 65 (sesenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por ende, sólo se transmitirán con el consentimiento de la mayoría de los socios, quienes podrán designar un comprador de las partes sociales al precio de mercado; la anterior estipulación no surtirá efectos cuando la transmisión se realice por causa de muerte, o por adjudicación que decrete la Autoridad Judicial competente.-----Cuando se ofrezca llevar a cabo una cesión de partes sociales en favor de una persona extraña a la sociedad y por ende, la admisión de un nuevo socio, los socios tendrán el derecho del tanto, en los términos del artículo 66 (sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y gozarán de un plazo de 15 (quince) días naturales, contados desde la fecha de la autorización correspondiente; si fueran varios los socios que quieran hacer uso de su derecho, serán considerados todos ellos en proporción de sus aportaciones.-

 administradores, que serán temporales, socios o ajenos a la sociedad, cuyo número fijará la asamblea que los elija por mayoría de votos; cuando sea uno, se denominará ADMINISTRADOR ÚNICO, GERENTE GENERAL Ó DIRECTOR GENERAL, cuando sean dos o más, constituirán el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Ó CONSEJO DE GERENTES, quienes permanecerán en su cargo hasta que sean nombrados otros nuevos y tomen posesión. Al entrar en función de su cargo, el administrador o administradores, caucionarán o no su desempeño, según lo decida la Asamblea que los nombre.—

a) FACULTAD GENERAL AMPLÍSIMA DE REPRESENTACIÓN PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos más amplios de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes en los Códigos Civiles del resto de la República Mexicana. En consecuencia, el Administrador Único, Gerente General o el Consejo de Administración quedan facultados, en forma enunciativa y no

Corredurías Públicas Asociadas

SOS UNIDOS

Plaza Baja California

Lic. Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.

imitativa, para representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades de cualquier fuero sean judiciales (civil o penal), administrativas o del trabajo, tanto del orden Federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana y del extranjero, en juicios de carácter agrario, civil, mercantil, administrativo, penal, fiscal o laboral incluyendo el juicio de amparo; seguirlos en todos trámites y desistir de cualquier juicio o fuera de él; promover toda clase de juicio de carácter agrario, civil, mercantil, administrativo, penal, fiscal o laboral, incluyendo del Juicio de Amparo; interponer recursos contra autos o interlocutorias o definitivas; consentir las favorables o pedir su revocación; presentar demandas y contra demandas y contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconociendo firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa, sin causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos.- - - -



b) FACULTAD GENERAL AMPLÍSIMA DE REPRESENTACIÓN PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para administrar los negocios y bienes sociales en los términos más amplios del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), segundo párrafo del Código

Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes en los códigos civiles del resto de la República Mexicana. Facultad especial de representación en materia administración, relacionada con gestiones, trámites y la obtención de permisos У licencias ante autoridades administrativas o judiciales, ya sean federales, estatales o municipales, así como ante organismos fiscales autónomos, descentralizados y de participación estatal, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social y Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - - - - - - - - - - - - - - -

c) FACULTAD GENERAL AMPLÍSIMA DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, para representar a la sociedad en juicio o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los articulos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134-III (ciento treinta y cuatro fracción III), 523 (quinientos veintitrés) 692-II y III (seiscientos noventa y dos fracción II y III), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación a las normas aplicables de los Capítulos XII y XVII (doce y diecisiete romanos) del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en Vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. Igualmente, confiere

Corredurías Públicas Asociadas Plaza Baja California

Lic. Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.

u favor la representación patronal, en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo citada. La REPRESENTACIÓN LABORAL que se delega y la REPRESENTACIÓN PATRONAL que se le confiere mediante el presente instrumento, los ejercitara el Administrador Único, Gerente General o el Consejo de Administración con las siguientes facultades, las cuales se enumeran en forma enunciativa y no limitativa. El Administrador Único, Gerente General o el Conseio Administración podrán actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, para todos los efectos У de conflicto individuales; en general para todos los asuntos obreropatronales y para ejercitare ante cualquiera autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. En consecuencia, el Administrador Único, Gerente General o el Consejo de Administración podrán comparecer en juicio laboral con todas las atribuciones y facultades contenidas en este articulo, en lo aplicable, y además llevará la REPRESENTACIÓN PATRONAL para efectos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) y también la REPRESENTACIÓN LEGAL de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 fracciones II y III (seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romanos), podrá comparecer al desahogo de la prueba



confesional en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis); podrá comparecer con toda la REPRESENTACIÓN LEGAL bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 ochocientos fracciones uno y seis romanos), setenta y seis, (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro), todos estos artículos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; así mismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo individuales o colectivos, que se tramiten ante cualquier autoridades; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando sociedad desde ahora todo lo que el Administrador Único,

Corredurías Públicas Asociadas Plaza Baja California

Lic. Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.

Zerente General o el Consejo de Administración realicen en tales audiencias.--------

d) FACULTAD GENERAL AMPLÍSIMA DE REPRESENTACIÓN PARA ACTOS DE DOMINIO respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como de sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes en los Códigos Civiles del resto de la República Mexicana. El Administrador Único Gerente General 0 el Consejo de Administración, consecuencia, tendrán, en forma enunciativa y no limitativa, todas las facultades de dueño, tanto para disponer de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad como para imponer gravámenes, afectaciones o limitaciones de dominio a los bienes propiedad de la otorgante y para hacer toda clase de gestiones para defenderlos, y para adquirir o enajenar valores y toda clase de títulos de crédito sin limitación alguna. Se incluyen facultades para aportar bienes muebles e inmuebles de la sociedad a otras compañías del grupo, sean estas filiales, subsidiarias, controladoras o controladas, У acciones o tomar participaciones o parte de interés en otras compañías, así como gravar en cualquier forma toda clase de bienes de la sociedad. - - -

e) FACULTAD GENERAL AMPLÍSIMA DE REPRESENTACIÓN PARA GIRAR, ACEPTAR, EFECTUAR, ENDOSAR, PROTESTAR, LIBRAR, SUSCRIBIR, CERTIFICAR, Y EN CUALQUIER FORMA EMITIR TÍTULOS DE CRÉDITO en nombre y por cuenta de la sociedad, en los términos más amplios que establecen entre otros, los artículos 9° (noveno),



85 (ochenta y cinco) y 174 (ciento setenta y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier indole. En forma enunciativa y no limitativa, facultades de aceptar títulos de crédito emitidos, girados o suscritos por terceros y de librar cheques y abrir cuentas bancarias y de depósito así como de suscribir todo tipo de contratos con entidades financieras, incluyendo sin limitación, instituciones bancarias, agrupaciones financieras, intermediarios del mercado de valores, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades de inversión y casas de

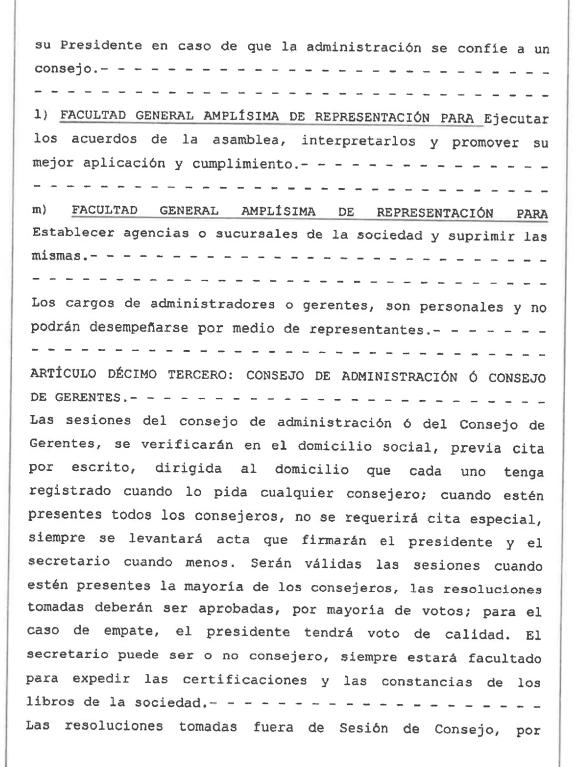
f) FACULTAD GENERAL AMPLÍSIMA DE REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR GESTIONES ADMINISTRATIVAS ante las dependencias y organismos del gobierno federal, del gobierno estatal y municipal, incluyendo secretarías de estado, organismos descentralizados, empresas de participación estatal, con facultades tan amplias como en derecho proceda, en forma enunciativa más limitativa comprende realizar toda clase de gestiones, tramites, y suscribir e inscribir a la sociedad y realizar todo tipo de movimientos en y ante el Registro Federal de Contribuyentes, obtener la cédula de identificación fiscal, recibir notificaciones y realizar cualquier tipo de acto jurídico ante el Servicio de Administración Tributaria, Aduanas, Secretaria de Economia, incluyendo facultades expresas para que a nombre y representación de la sociedad realice actos jurídicos y firme documentos, incluyendo el recibir notificaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto para el Fondo Nacional de la

Corredurías Públicas Asociadas

Plaza Baja California

Lic. Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.

Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), obtener el
expediente básico y documentar a los extranjeros que trabajen
para la sociedad ante la Secretaría de Gobernación y ante el
Instituto Nacional de Migración y ante cualquier otra
dependencia gubernamental
g) FACULTAD GENERAL AMPLÍSIMA DE REPRESENTACIÓN PARA OTORGAR Y
REVOCAR PODERES generales y especiales, así como para delegar
total o parcialmente sus facultades Al
sustituir total o parcialmente el presente mandato el
Administrador Único, Gerente General o el Consejo de
Administración no perderán las facultades que le han sido
otorgadas
h) FACULTAD GENERAL AMPLÍSIMA DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE
COMERCIO EXTERIOR; para actuar, realizar trámites y firmar
documentos en general ante todas las autoridades competentes
en comercio exterior
i) FACULTAD GENERAL AMPLÍSIMA DE REPRESENTACIÓN PARA CELEBRAR
TODA CLASE DE CONVENIOS con autoridades Federales, Estatales y
Municipales, así como con Organismos Fiscales autónomos
j) <u>FACULTAD GENERAL AMPLÍSIMA DE REPRESENTACIÓN PARA NOMBRAR Y</u>
REMOVER AL GERENTE O GERENTES de la sociedad y señalarles sus
facultades, obligaciones y remuneraciones
k) FACULTAD GENERAL AMPLÍSIMA DE REPRESENTACIÓN PARA Actuar en
el desahogo de sus atribuciones por medio de delegados
nombrados de entre sus miembros y en su defecto, por medio de



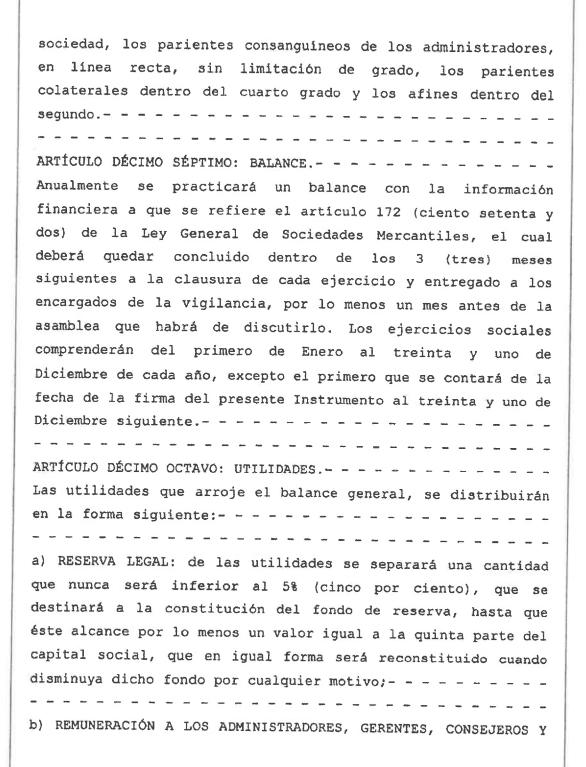
Corredurías Públicas Asociadas

Plaza Baja California

Lic. Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.

unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito .- - -CUARTO: ADMINISTRADORES. CONSEJEROS. - - - - -Los administradores, gerentes y consejeros que se designen, tendrán las facultades que les otorque la asamblea de socios o en su caso, el consejo de administración y caucionarán o no su función, según lo determine la Asamblea que los designe. ARTÍCULO DÉCIMO OUINTO: CAUCIÓN DEL GERENTE GENERAL Y COMISARIO. - - - -El Administrador Único, Gerente General y el Comisario, caucionarán o no su gestión, según lo determine la Asamblea que los designe. - - - -ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: VIGILANCIA. - - - -La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios, temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad; y tendrán las facultades que se relacionan en el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuando sean dos o más, constituirán el consejo de vigilancia; actuarán hasta que sean electos sus sustitutos y tomen posesión. - - - - - -Al entrar en el desempeño de su cargo, el comisario o los integrantes del consejo de vigilancia, caucionarán o no su función según lo decida la Asamblea que los designe.- - - -No podrán ser comisarios, los que conforme a la ley, estén inhabilitados para ejercer el comercio, los empleados de la





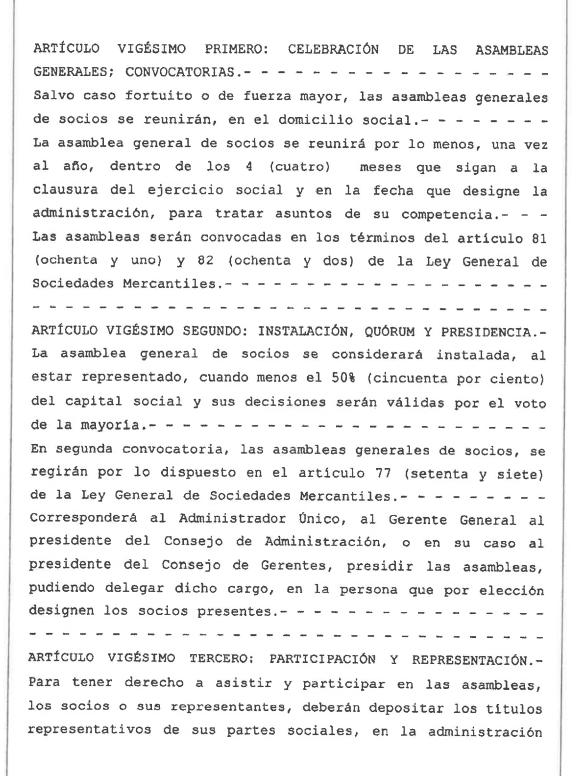
Corredurías Públicas Asociadas

Plaza Baja California

Lic. Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.

OMISARIOS: Se señalará el porcentaje o cantidad para
remunerar a los administradores, gerentes, consejeros y
comisarios, excepto en los casos en que hubieren percibido
sueldos acordados por la asamblea que los designó y dichos
sueldos se consideren adecuados, así como las demás
erogaciones que deban hacerse;
c) DESTINO DEL REMANENTE: Si la asamblea no determina que el
remanente quede sujeto a aumento de capital social o afecto a
reinvertirse en proyectos o ampliaciones diversas, se
repartirá entre los socios por concepto de dividendos, en
proporción al valor de sus partes sociales; cualquier
remanente se llevará a una cuenta de superávit
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PERDIDAS
Las pérdidas se resentirán igualmente entre los socios, en
proporción al valor de sus partes sociales y hasta el importe
de éstas
ARTÍCULO VIGÉSIMO: ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS; NATURALEZA Y
FACULTADES
La asamblea general de socios, es el órgano que ejerce la
autoridad suprema de la sociedad, representa a todos los
socios, presentes o ausentes. Tendrá las facultades contenidas
en el artículo 78 (setenta y ocho) de la Ley General de
Sociedades Mercantiles, así como las demás autorizadas en este
pacto social





Corredurías Públicas Asociadas Plaza Baja California

Lic. Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.

sociedad o en el lugar que se indique en convocatoria, por lo menos 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha de su celebración. En caso de autorizarse el depósito en extranjeras, bancarias nacionales instituciones presentarán los títulos o certificados ante las mismas, debiendo la institución, notificar por vía telefónica, por carta o por fax a la administración de la sociedad, identidad del socio o del representante depositante y del número de títulos representativos de las partes sociales depositados.- depositante caso, se expedirán al uno u otro admisión o constancia de tarjeta de participante, una inscripción y depósito, firmadas por quien administración de la sociedad; y en su institución bancaria. - - - -Los socios podrán designar a una o varias personas para que los representen en las asambleas generales de socios. Dichas personas tendrán capacidad legal y no podrán ser los gerentes, ni los comisarios de administradores, sociedad. Su representación bastará que sea conferida en simple carta poder o mandato firmado por el otorgante ante dos testigos, sin perjuicio de que pueda revestir otra formalidad pública, y pudiendo contener dicho mandato las instrucciones concretas en el sentido de cómo deba ejercitarse el derecho de

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ESCRUTINIO, VOTACIÓN Y DECISIONES.Reunida la asamblea, quien la presida designará un escrutador,
quien levantará una lista de los presentes, con expresión del
número de partes sociales que cada uno represente; dicha lista

será firmada por el presidente y el secretario de la asamblea general de socios. - - - - -Cuando haya quórum de asistencia, se tendrá por legitimamente instalada la asamblea, procediendo a deliberar los asuntos contenidos en la orden del día. Si no pudieren tratarse los puntos comprendidos en la misma en la fecha señalada, la asamblea podrá reunirse en los días subsecuentes. necesidad de nueva convocatoria. - - - - - - - - - - - - - - -Las votaciones serán económicas en principio, a menos que un minimo de tres de los concurrentes soliciten sean nominales y siendo procedente, se apruebe su petición .- - - - - - - - -Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las asambleas, gozando de un voto por cada \$10.00 (diez pesos) moneda nacional de su aportación, o el múltiplo de esta cantidad.- - - - - - - -Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los Las resoluciones de las asambleas son obligatorias, aún para Con el resultado de la votación, se levantará acta, la cual será asentada en el libro respectivo, debiendo ser firmada por el presidente y el secretario de la misma. - - - - - - - - -Las determinaciones de las asambleas serán ejecutadas por el delegado especial que en ellas se designe y en su defecto, por el órgano administrativo de la sociedad.- - - - - -Toda resolución de asamblea tomada con infracción de lo dispuesto en las cláusulas vigésima, vigésima primera y vigésima segunda de estos estatutos, será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada, totalidad del capital social. - - - - -

Corredurías Públicas Asociadas

Plaza Baja California

Lie. Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.

Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los socios que representen el total del capital social con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito. - - - -ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN. - - - -La sociedad se disolverá por el solo transcurso del tiempo fijado para su duración, o en cualquier momento cuando se decida en la asamblea general de socios, o al comprobarse los supuestos establecidos por las fracciones II (segunda), IV (quinta) del articulo 229 (cuarta) ν V (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles .- -ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: LIOUIDACIÓN.- - - - - - - - - - - - - - - -Aprobada la disolución de la sociedad, la asamblea general de socios designará uno o varios liquidadores, quienes procederán a la liquidación del patrimonio social, substituyendo en su encargo a los administradores, quienes entregarán todos los bienes y documentos, mediante inventario del activo y pasivo El cargo de liquidador es revocable y tendrá las más amplias facultades de representación, incluyendo los que requieran cláusula especial, sus facultades se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos); y la forma de distribuir el remanente social entre los socios, será de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 246 (doscientos cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los liquidadores deberán observar lo dispuesto en el artículo 245 (doscientos cuarenta y cinco) de la ley antes referida .- -

COLETABO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS FUNDADORES
Los fundadores no se reservan participación especial en la
sociedad
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: SUPLETORIEDAD DE LAS LEYES
MERCANTILES
Para lo no previsto en la presente escritura, se estará a lo
dispuesto en las leyes mercantiles mexicanas;
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA
En caso de litigio, las partes acuerdan someterse a la
interpretación y competencia de los Tribunales de la ciudad de
Tijuana, Baja California, México; y para tal efecto renuncian
al fuero de su domicilio presente o futuro
ARTÍCULO TRIGÉSIMO: NOMBRE DE LOS ARTÍCULOS
La denominación de los artículos, no representan el contenido
de los mismos, sólo se han puesto para que sirvan de guía
CLÁUSULAS TRANSITORIAS
Declaran los comparecientes que esta reunión constituye la
primera Asamblea General de Socios y que por unanimidad de
votos se toman las siguientes resoluciones:
PRIMERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL
El capital de la sociedad "AVIT SOLUCIONES, SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quedó integrado
de la siguiente manera y proporción:

Corredurías Públicas Asociadas Plaza Baja California

Lic. Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.

a) ROBERTO RIVAS SÁNCHEZ, suscribe una parte social, con valor
de \$10,000.00 (diez mil) pesos moneda nacional, pagada en
efectivo
b) ULISES PAREDES SÁNCHEZ, suscribe una parte social, con
valor de \$40,000.00 (cuarenta mil) pesos moneda nacional,
pagada en efectivo
TOTAL \$50,000.00 (cincuenta mil) pesos moneda nacional
Bajo protesta de decir verdad, los otorgantes manifiestan que
con anterioridad a este acto, exhibieron el importe en
efectivo de las "partes sociales" a que se hace referencia en
el párrafo que antecede, cantidades que quedaron en custodia
de ULISES PAREDES SÁNCHEZ, quien a su vez expedirá, en los
términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los
certificados provisionales, que deberán canjearse por los
títulos representativos de las "partes sociales", que en su
oportunidad se les entregarán impresos definitivamente en los
términos de dicha ley y de estos estatutos
SEGUNDA: NOMBRAMIENTOS
Los socios de la empresa acordaron que la Administración
estará a cargo de un GERENTE GENERAL, para lo cual hicieron
los siguientes nombramientos:
a) GERENTE GENERAL: ULISES PAREDES SÁNCHEZ, con todas las
facultades contenidas en el artículo 2554 (dos mil quinientos
cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y en el ARTICULO
DÉCIMO SEGUNDO DE 185 ESTATUTOS, INCIUSO LA de riguroso

COTEJADO

----GENERALES----

ROBERTO RIVAS SÁNCHEZ, manifestó ser de nacionalidad mexicana, originario de Guamuchil, Sinaloa, donde nació el 15 (quince) de Mayo de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), soltero, profesionista, con domicilio en Avenida Colina de Montecarlo 7507 (siete mil quinientos siete), interior 3D-5 (tres, D, guión cinco), Colonia Colinas de Agua Caliente, Código Postal 22030 (veintidós mil treinta), Tijuana, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes RISR7405153D0 (R, I, S, R, siete, cuatro, cero, cinco, uno, cinco, tres, D, cero), quien se identificó ante el suscrito con la Credencial para Votar 1313063510737 (uno, tres, uno, tres, cero, seis, tres, cinco, uno, cero, siete, tres, siete), expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya copia anexo al archivo de esta póliza. - - - - - -

b) ULISES PAREDES SÁNCHEZ, manifestó ser de nacionalidad mexicana, originario de Tepic, Nayarit, donde nació el 05 (cinco) de Octubre de 1973 (mil novecientos setenta y tres), casado, profesionista, con domicilio en Avenida José L. Portillo Pte 540B (quinientos cuarenta, B), Interior 402 (cuatrocientos dos), Fraccionamiento Nueva Tijuana, Código Postal 22508 (veintidos quinientos ocho), Tijuana, California, con Registro Federal de Contribuyentes PASU731005GA7 (P, A, S, U, siete, tres, uno, cero, cero, cinco, G, A, siete), quien se identificó ante el suscrito con la Credencial para Votar 1313056233819 (uno, tres, uno, tres, cero, cinco, seis, dos, tres, tres, ocho, uno,

Corredurías Públicas Asociadas Plaza Baja California

Lid. Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.

Mexpedida por el Instituto Federal Electoral, cuya copia anexo al archivo de esta póliza.------------AUTORIZACIÓN----ÚNICO. Se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, el PERMISO 0928667 (cero, nueve, dos, ocho, seis, seis, siete), EXPEDIENTE 20120928136 (dos, cero, uno, dos, cero, nueve, dos, ocho, uno, tres, seis), FOLIO 120622091359 (uno, dos, cero, seis, dos, dos, cero, nueve, uno, tres, cinco, nueve), del 22 (veintidós) de Junio del 2012 (dos mil doce), que agrego al archivo de la presente.- - - - - - - - - - - -INSERCIÓN DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- - - -"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - -Los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - - -En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- - - - -

COLEADO

Los notarios públicos insertarán este artículo en los
tractimonics de los poderes que otorguen"
EL CORREDOR PÚBLICO, HACE CONSTAR:
a) Que conozco personalmente a los comparecientes, a quienes
considero con capacidad legal para celebrar este acto, sin que
me conste nada en contrario;
b) Que lo documentalmente relacionado e inserto, concuerda con
b) Que lo documentalmente relacionado o la vista, que los instrumentos originales que he tenido a la vista, que
devuelvo a sus presentantes;
devuelvo a sus presentantes,
c) Que he agregado las copias respectivas debidamente
c) Que he agregado las coplas respectivo de actas y
cotejadas al documento original de mi archivo de actas y pólizas;
pólizas;
loc expligué à
d) Que previamente a la firma de esta póliza les expliqué a
los comparecientes las obligaciones que tienen de inscribir a
la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y
acreditar tal hecho ante el suscrito, así como de la
obligación que tienen dentro de los 180 (ciento ochenta) días
siguientes a la firma de esta póliza de notificar a la
Secretaria de Relaciones Exteriores del Ejercicio del Permiso
para constituir la sociedad y de inscribir a la misma en el
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras en caso de que
participe Inversión Extranjera en el capital de la sociedad en
los términos señalados por la Ley de Inversión Extranjera, Ley
con la cual se obligan a cumplir en caso de que participe
Inversión Extranjera por cualquier titulo jurídico en una

actividad regulada para efectos de Inversión Extranjera y

Corredurías Públicas Asociadas

Plaza Baja California

Lic. Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.

extranjeros que ocupen cargos de representación en la sociedad puedan actuar como tales;

- e) Que indiqué a los comparecientes la obligación que tienen de inscribir el primer instrumento que les extiendo, en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la sociedad, para evitar las consecuencias de tal irregularidad:

ROBERTO RIVAS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- ULISES PAREDES SÁNCHEZ.Rúbrica.- LICENCIADO Y CONTADOR PÚBLICO GUILLERMO CAROPRESI
GÓMEZ.- CORREDOR PÚBLICO 17 (DIECISIETE).- PLAZA BAJA
CALIFORNIA.- Rúbrica.- El sello de Autorizar.-

ES PRIMER ORIGINAL FIEL Y EXACTO, TOMADO DE LA PÓLIZA 8194-12 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO, GUIÓN DOCE), QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA CORREDURÍA PÚBLICA A MI CARGO, AL QUE ME REMITO, DEJANDO ANOTADA ESTA EXPEDICIÓN; VA EN 32 (TREINTA Y DOS) FOJAS ÚTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS, FIRMADAS Y SELLADAS DE ACUERDO CON LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO; SE EXPIDE PARA USOS DE LA EMPRESA: "AVIT SOLUCIONES, SOCIEDAD DE

LICENCIADO CONTADOR PUBLICO
CUILLERMO CAROPRESI GOMEZ
CORREDOR PUBLICO DIECISIETE
PLAZA BAJA CALIFORNIA

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

SECRETARIA SE

PERMISO EXPEDIENTE FOLIO

0928667 20120928136 120622091359

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). ANITA AVALOS MEDIMA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales par constitución de asociaciones o sociadades mexicanas civiles o mercantiles, se concede el permis para constituir una S DE RL DE CV bajo la siguiente denominación:

AVIT SOLUCIONES

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la clausula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Articulo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los articulos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de la dispuesto por el articulo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fertir de companione del mismo los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Regiamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el presente de deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaria de Economía dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 22 de junio de 2012

EL SUBDIRECTOR

DAVID LÓPEZ RODRÍGUEZ



DUALTOC

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign Archivo Firmado: 13358754.RTF

Secuencia: 287923

Autoridad Certificadora: A.C. del Servicio de Administraci\u00e1\u00e1s Tributaria

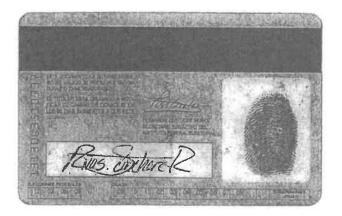


Firmante	Nombre:	DAVID LOPEZ RODRIGUEZ	Validez:	1	Vigente
	# Serie:	00001000000200047823	Revocación:		No Revocado
Firma	Fecha:	22/06/2012 19:34:15 (UTC: 20120623003415Z)	Status:	9	Válida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRIPTION			
	Cadena de firma:	4 59 4F 1B 4A FB F1 77 08 94 C4 A			1
	D4 E4 70 E0 44 44 E7 44 PF	24 DE EG 44 62 AD 42 CE ES AT	12 19 20 18 CS	58 68 6	D9 F9 84 AB DC
	B4 F4 76 EC 44 A4 F7 4A 6D DC 48 2A EE 74 21 25 6C F6 DB 8F	31 85 E6 14 63 AD 43 CF E5 A7 4 6 44 57 D0 3C 06 9F 30 0F F3 16 8	12 2 5 C3 9	58 68 F	5 76 25 A1 72
OCSP	B4 F4 76 EC 44 A4 F7 4A 6D DC 48 2A EE 74 21 25 6C F6 DB 8F Fecha:	22/06/2012 19:33:49 (UTC: 2	12 2 5 C3 9	58 68 F	5 76 25 A1 72
OCSP	B4 F4 76 EC 44 A4 F7 4A 6D DC 48 2A EE 74 21 25 6C F6 DB 8F Fecha: Nombre del respondedor:	22/06/2012 19:33:49 (UTC: 2) 1 31 B5 E6 14 63 AD 43 CF E5 A7 4 5 44 57 D0 3C 06 9F 30 0F F3 16 8 22/06/2012 19:33:49 (UTC: 2) 1 ven Martinez Ivanov	12 8 C5 S 3 2C 5 C3 99 20 3003349Z)	58 68 F	5 76 25 A1 72
OCSP	B4 F4 76 EC 44 A4 F7 4A 6D DC 48 2A EE 74 21 25 6C F6 DB 8F Fecha: Nombre del respondedor: Emisor del respondedor:	22/06/2012 19:33:49 (UTC: 2) 1 31 B5 E6 14 63 AD 43 CF E5 A7 4 5 44 57 D0 3C 06 9F 30 0F F3 16 8 22/06/2012 19:33:49 (UTC: 2) 1 van Martinez Ivanov A.C. det Servicio de Administra	12 8 C5 S 3 2C 5 C3 99 20 3003349Z)	58 68 F	5 76 25 A1 72
	B4 F4 76 EC 44 A4 F7 4A 6D DC 48 2A EE 74 21 25 6C F6 DB 8F Fecha: Nombre del respondedor: Emisor del respondedor: Número de serie:	22/06/2012 19:33:49 (UTC: 20/10/2012 19:33:4	12 2 8 C5 8 3 2C 5 C3 90 20 23003349Z)	58 68 F	5 76 25 A1 72
OCSP	B4 F4 76 EC 44 A4 F7 4A 6D DC 48 2A EE 74 21 25 6C F6 DB 8F Fecha: Nombre del respondedor: Emisor del respondedor:	22/06/2012 19:33:49 (UTC: 2 livan Martinez Ivanov A.C. del Servicio de Administrativo de Administrativ	12 2 8 C5 8 3 2C 5 C3 90 20 23003349Z) 1A'n Tributaria 20623003415Z)	58 68 F	5 76 25 A1 72
	B4 F4 76 EC 44 A4 F7 4A 6D DC 48 2A EE 74 21 25 6C F6 DB 8F Fecha: Nombre del respondedor: Emisor del respondedor: Número de serie:	22/06/2012 19:33:49 (UTC: 2 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	12 2 8 C5 8 3 2C 5 C3 9 20 23003349Z) 1A'n Tributaria 20623003415Z) S DE TIEMPO	58 68 F 9 0B 22	5 76 25 A1 72
	B4 F4 76 EC 44 A4 F7 4A 6D DC 48 2A EE 74 21 25 6C F6 DB 8F Fecha: Nombre del respondedor: Emisor del respondedor: Número de serie: Fecha:	22/06/2012 19:33:49 (UTC: 2 livan Martinez Ivanov A.C. del Servicio de Administrativo de Administrativ	12 2 8 C5 8 3 2C 5 C3 9 20 23003349Z) 1A'n Tributaria 20623003415Z) S DE TIEMPO	58 68 F 9 0B 22	5 76 25 A1 72
	B4 F4 76 EC 44 A4 F7 4A 6D DC 48 2A EE 74 21 25 6C F6 DB 8F Fecha: Nombre del respondedor: Emisor del respondedor: Número de serie: Fecha: Nombre del respondedor:	22/06/2012 19:33:49 (UTC: 2 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	12 2 8 C5 8 3 2C 5 C3 9 20 23003349Z) 1A'n Tributaria 20623003415Z) S DE TIEMPO	58 68 F 9 0B 22	5 76 25 A1 72









Fixes grencez





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

PAREDES EDIO 38
SANCHEZ BEIDO H
ULISES
COMICILIO
AV JOSE LOPEZ PORTILLO PTE 5 M BID
FRACC NOEVA TIJUANA 22508
TIJUANA B.C.
POUD COUOTIESTS 1801 AND DE MEMBRED DE CLAVE DE SLECTON PRESIDENTIRALIOT
BETRAD CO BANCINE OU
LICEADAD COOT SECONO 1313
BANDON 2012 SERBICANHISTA 2022

TO SET DOCUMENTO 23

FOR DOCUMENTO 23

FOR DOCUMENTO 25

FOR DOCUMENTO DOCUMENTO SOTT

FORM SE CAMBOD DE DOC

Ale-





INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAU DE CONTRIBU-NA SICO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRA A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL AVIT SOLUCIONES S DE RL DE CV

DOMICILIO

COLINAS DE MARSELLA 7150 EDIFICIO 3 2-G COLINAS DE AGUA CALIENTE TUUANA SAJA CALIFORNIA 22030

CLAVE DEL R.F.C

ASO121002MZ5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR TIJUANA, B.C.

ACTIVIDAD

Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico

SITUACION DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCION

25-10-2012

FECHA DE INICIO DE **OPERACIONES**

02-10-2012

FECHA ALTA

02-10-2012 02-10-2012

01-01-2013

01-04-2013 02-10-2012

- 02-10-2012 02-10-2012

02-10-2012

02-10-2012 02-10-2012

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (1941) donde se informe sobre los cilentes y provisidores de bienes y servicios.

Proporcioner la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Rente (ISR)

Presentar la declaración y piego provisional trimestral de Impuesto Sobre la Ranta (IUR) de personas morales por Inicio del segundo ejercició fiscal.

Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.

Presentar la declaración equal de Impuesto Bobes la Rema (ISR) de personas morales Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con larceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).

Presentar la declaración y popo provisional mensual del impuesto Empresantal a Tasa Unitra (IETU).

Presentar la declaración y pego anual del Impuesto Empreserial e Tasa Única (IETU).

Presentar conjuntaments con la declaración, el listado aqual de conceptos que sirvieron pera determinar a Impuesto Empresanar a Tasa Única, DETU).

Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto si Valor Agregado (IVA).

TRAMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACION

FOLIO DEL TRAMITE

Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de

25-10-2012

RF201242001557

Fecha de Impresión: 25 de Octubre de 2012 TELEFONO DE ATENCION GIUDADANA (Checas Y Superencias) 01-800-483-6728

kvsylEDRJsJoISDDSdZYcZaw9K/bRbBlovixm31SpshDSBSc+Mth5iP3JXk1zFisSok5ig7zq+uKDlzJYyUR1ol+w1FNHEzddKLKL/2zcSBMvVc4GbT+ysyLM4d 4kHDYTMg8T7F44KtVLRIScw9DXM5s1ydbyQmPs7rBT2g6s=



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN TIJUANA



BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS

EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

34943 * 2

Control Interno

Fecha de Prelación

13

31 OCTUBRE 2012

Antecedentes Registrales:

Denominación

AVIT SOLUCIONES S. DE R.L. DE C.V.

Dirección

TIJUANA BAJA CALIFORNIA

Mediante Documento

Del Fedatario

8194/12

GUILLERMO CAROPRESI GOMEZ

Se inscribieron los siguientes actos:

Descripción

Fecha

Registro

Registro

Constitución de sociedad

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 83364c204855f25afc66714f43c5c60501843cd2

06-11-2012

Derechos de Inscripción

Fecha

29 OCTUBRE 2012

Importe

\$2,743.28

Subsidio \$.00 Boleta de Pago No.: 2335218-01

EL REGISTRADOR: 306

LIC. MARIA DE LUZ LIRA DUEÑAS

Los caracteres de autencidad de la firma electrónica que aparece en seguida de cada acto, corresponde al sello electrónico autorizado por la Secretaria de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) del Código de Comercio, 10 y 15 del Reglamento Público de Comercio.